



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

N° 705-2010



AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA WSS WORLD
SURVEY SERVICES ECUADOR S.A.
CUANTIA: U.S. \$15,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los once (11) días del mes de Junio
del año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón Guayaquil, comparece: el señor don LUIS
HERNÁN SERÓN HUANCHICAY, quien declara ser
chileno, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente
General y representante legal de la Compañía WSS
WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A., calidad
que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento, no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA, para
su otorgamiento me presentó la minuta

1 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
2 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una en la que conste el aumento de capital y
4 reforma de estatuto social de la compañía WSS
5 WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A. que se
6 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
7 declaraciones: P R I M E R A: OTORGANTE .- Concurre
8 al otorgamiento de la presente escritura pública el
9 señor Luis Hernán Serón Huanchicay, por los derechos
10 que representa de la compañía WSS WORLD SURVEY
11 SERVICES ECUADOR S.A. en calidad de Gerente
12 General, calidad que acredita con su nombramiento
13 cuya copia se adjunta como documento habilitante y
14 debidamente autorizado por la junta general de
15 accionistas de la compañía.- S E G U N D A:
16 ANTECEDENTES.- a) Ante el notario vigésimo tercero de
17 Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González el
18 veintiuno de junio de mil novecientos noventa y
19 nueve, e inscrita el nueve de Julio de mil novecientos
20 noventa y nueve en el Registro Mercantil de
21 Guayaquil, se constituyó la compañía denominada
22 CESMEC ECUADOR S. A..- b) Esta compañía realizó una
23 conversión de capital y aumento de capital mediante
24 escritura pública otorgada el once de diciembre de
25 dos mil uno, ante el notario vigésimo noveno de
26 Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, e
27 inscrita el seis noviembre de dos mil tres en el
28 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- c) Mediante



A handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'O' followed by a diagonal stroke.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 escritura pública celebrada el ocho de marzo de dos mil
2 seis, ante el notario primero interino de Guayaquil, e
3 inscrita el cinco de abril de dos mil seis en el
4 Registro Mercantil de dicho cantón, se reformaron los
5 artículos vigésimo sexto, Vigésimo séptimo y Vigésimo
6 octavo del estatuto social.- d) Mediante escritura
7 pública otorgada ante el notario vigésimo noveno
8 suplente, el veintitrés de enero de dos mil ocho, e
9 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
10 veintisiete de febrero de dos mil ocho, la compañía
11 cambia de denominación de CESMEC ECUADOR S. A. a
12 la actual y reforma el artículo segundo del estatuto
13 social, relativo al objeto social de la compañía.- e) La
14 junta general extraordinaria de accionistas de la
15 compañía WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR
16 S.A. resolvió, por unanimidad: Aumentar el capital de
17 la compañía y reformar la cláusula segunda del
18 contrato de constitución que trata sobre la
19 manifestación de voluntad, contrato social y estatuto;
20 Reformar y codificar el estatuto social de la compañía
21 en los términos constantes en la referida junta
22 general.- T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con los
23 antecedentes expuestos, el Luis Hernán Serón
24 Huanchicay, por los derechos que representa de la
25 compañía WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR
26 S.A. en calidad de Gerente General, en ejecución de lo
27 dispuesto por la Junta General de accionistas,
28 declara bajo juramento lo siguiente: UNO.- Que se

1 aumenta el capital de la compañía en la suma de
2 quince mil dólares de los Estados Unidos de América, es
3 decir hasta la suma de treinta mil dólares de los
4 Estados Unidos de América.- DOS.- Que se emiten
5 quince mil nuevas acciones de un dólar de los
6 Estados Unidos de América, cada una, como
7 consecuencia del aumento de capital aprobado, las
8 cuales son pagadas en la forma que consta en el
9 acta de junta general de accionistas correctamente
10 integrada.- TRES.- Que con el aumento aprobado se
11 reforman los artículos quinto y sexto del estatuto
12 social, en los términos constantes en el acta de junta
13 general de accionistas, así como la cláusula
14 segunda del contrato de constitución que trata
15 sobre la manifestación de voluntad, contrato social y
16 estatuto.- CUATRO.- Que el capital ha quedado
17 debidamente aumentado en la contabilidad de la
18 compañía.- CINCO.- Que se reforma y codifica el
19 estatuto social de la compañía, de acuerdo con lo
20 resuelto en la Junta General de Accionistas de fecha
21 treinta y uno de marzo del dos mil diez.- SEIS.-
22 Que la compañía no es contratista del sector público.-
23 C U A R T A: AUTORIZACIÓN.- El compareciente
24 declara que por la presente autoriza expresamente a la
25 señora abogada Paulina Montesdeoca Loayza de
26 Bustamante, para que realice todas las gestiones
27 necesarias para la aprobación e inscripción del
28 presente instrumento.- Agregue Usted señor notario las



A handwritten signature consisting of a circular scribble followed by a diagonal stroke.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
2 de la presente escritura.- (firmado) Ilegible, PAULINA
3 MONTESDEOCA LOAYZA, ABOGADA, Registro número diez
4 mil doscientos cuarenta y nueve-Colegio de Abogados del
5 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan
6 los documentos habilitantes correspondientes.- El
7 presente contrato se encuentra Exento de Impuestos,
8 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
9 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
10 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
11 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
12 setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se
13 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,
14 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de
15 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
16 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA WSS WORLD SURVEY
17 SERVICES ECUADOR S.A., en alta voz, de principio a
18 fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de
19 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

22

23 LUIS HERNÁN SERÓN HUANCHICAY, GERENTE
24 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.
25 WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A.-
26 PASAPORTE CHILENO No. 7.160.034-3.-
27 R.U.C. CIA. # 0991515844001.-
28

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA WSS WORLD SURVEY SERVICES
ECUADOR S. A. CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2010**

En la ciudad de Guayaquil, a las 10h00 del día treinta y uno de marzo del 2010, en el local social de la compañía ubicado en la ciudadela Avenida Plaza Dañin y Avenida de Las Américas, se constituye la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A. con la presencia de las siguientes personas:

- SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL S.A. (SOTECO), debidamente representada por su apoderada, señora Abogada Paulina de Bustamante, mediante carta poder otorgada por los señores EDWIN PARTY DUBOIS y MANUEL MACHUCA ABURTO, en representación de 14.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- INVERSIONES, CALIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. (CALITEC) debidamente representada por su apoderada, señora Paulina de Bustamante, mediante carta poder otorgada por los señores JOSE PEDRO VERGARA BESOAIN y MANUEL VALDES GONZALEZ, en representación de 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

En virtud de encontrarse representados los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 15.000,00) se reúne la junta general extraordinaria y universal de accionistas para tratar el siguiente punto del orden del día, aprobado por unanimidad:

- 1.- Aumentar el capital de la compañía y reformar la cláusula segunda del contrato de constitución que trata sobre la manifestación de voluntad, contrato social y estatuto

2.- Reformar y codificar el estatuto social de la compañía.

Preside la sesión, en calidad de Presidente Ad Hoc, el señor Clifton Cosgrove y actúa como secretario el señor Luis Hernán Serón Huanchicay, Gerente General de la compañía.

La junta se reúne sin necesidad de previa convocatoria al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente declara instalada la sesión por lo cual se entra a conocer el primer punto del orden del día.

Esto es el aumento de capital de la compañía. En este estado indica el Gerente General que es necesario aumentar el capital de la compañía. Continúa expresando el Gerente General que este aumento podría ser pagado mediante la compensación de los créditos que los accionistas de la compañía tienen para con ésta.

En este estado la representante de los accionistas manifiesta que es voluntad de sus poderdantes, por unanimidad, aumentar el capital de la compañía y pagar este aumento de capital mediante la compensación de los créditos que la compañía adeuda a ellos hasta por la cantidad de \$ 15.000.

En virtud de lo expuesto los accionistas reunidos en junta general resuelven unánimemente ratificar las entregas de dinero, las mismas que no han generado interés y aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de **quince mil** dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital de la compañía llegaría a la suma de **treinta mil** dólares de los Estados Unidos de América aumento de capital que será pagado mediante compensación de créditos.

Acto seguido el Gerente General manifiesta que como con el aumento de capital deben emitirse **quince mil** nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, debe procederse con la suscripción de las nuevas acciones por parte de los accionistas. Escuchado al Gerente General los accionistas resuelven lo siguiente:



- **SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL S.A. (SOTECO)**, suscribe 14.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- **INVERSIONES, CALIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. (CALITEC)**, suscribe 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Con el aumento de capital aprobado debe reformarse la cláusula segunda del contrato de constitución que se refiere a la manifestación de voluntad, contrato social y estatuto, y el artículo quinto y sexto del estatuto social en los siguientes términos:

"CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO.- Los referidos comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima que se denominará WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S. A., la misma que será de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con un plazo de duración de cincuenta años y con un capital de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 30.000,00). Esta sociedad se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las demás leyes que le fueren aplicación y el siguiente estatuto social de WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas."

ARTICULO SEXTO: Las acciones están numeradas del cero cero cero cero cero uno al treinta mil y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

Acto seguido se entra a conocer el segundo punto del orden del día, esto es reformar y codificar el estatuto social de la compañía. Manifiesta el Gerente

General de la empresa que en virtud de que los accionistas han manifestado de unificar el sistema de funcionamiento de los Directorios en todas sus empresas, es necesario reformar ciertos artículos del estatuto social y que además para fines prácticos es necesario hacer una codificación del estatuto, el mismo que ha sido reformado en continuos actos, para lo cual sugiere el siguiente texto:



"CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO.- Los referidos comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima que se denominará WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S. A., la misma que será de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con un plazo de duración de cincuenta años y con un capital de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 30.000,00). Esta sociedad se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las demás leyes que le fueren aplicación y el siguiente estatuto social de WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A.

ARTICULO PRIMERO.- WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A., es una compañía que se rige por las leyes del Ecuador los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-



ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a: Realizar inspecciones industriales y ensayos no destructivos; servicios de metrología; servicios de ingeniería y análisis de productos pesqueros, ensayos mecánicos y eléctricos; servicio para evaluación y control del medio ambiente, servicio de análisis químicos de minerales y metales, servicio de Ingeniera Civil y cualquier otro servicio o actividad relacionada en este campo, muestreos, inspecciones y seguimientos de lotes; todo tipo de supervisiones; Certificaciones de calidad química microbiológica, minerales y biotoxicológicas de harina de pescado certificaciones de embarque según exigencias y requisitos comerciales o contractual ; control y certificación de peso; supervisión y certificación de estiba; control y certificación de packing list, controles de carga y descarga en general, inspecciones marítimas pre-portuarias terrestres y aéreas a bordo, de carga en general ; inspección técnico - marítimo; provisión e instalación de termocuplas para embarques de harina de pescado; inspecciones para P&I; comercialización de productos relacionados con los servicios mencionados; realización de cursos, seminarios, fórums y en general todo tipo de eventos, a nivel nacional o internacional, relacionados con los servicios mencionados; la representación comercial de empresas nacionales y extranjeras y explotación de todos aquellos negocios que digan relación directa o indirecta con servicios en materia portuaria, servicios a las naves, representaciones e inspecciones marítimas, y operación portuaria para buques. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá formar sociedades de cualquier naturaleza y tomar parte en empresas existentes y ejercer toda

clase de agencias, comisiones y servicios de intermediario en toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su finalidad social; Representaciones, saneamiento industrial (fumigaciones, sanitización, control de plagas, tratamientos cuarentenarios) ; peritaje, verificación, inspección a la carga.-

ARTICULO TERCERO: El plazo de esta sociedad es de cincuenta años que se cuentan a partir de la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal, de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o del exterior.-

CAPITULO SEGUNDO:

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas."

ARTICULO SEXTO: Las acciones están numeradas del cero cero cero cero cero uno a la treinta mil y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la ultima publicación, se procederá a la anulación del titulo, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.-

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-

ARTÍCULO NOVENO: Las acciones se anotaran en el libro de Acciones y Accionista donde registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se entregarán a los accionistas certificados provisionales y nominativas.-

ARTICULO UNDECIMO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas actuales en proporción y correspondencia al número de las que posean.-



ARTICULO DUODECIMO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. Su administración se ejecutara a través del Directorio, del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General de la compañía. La convocatoria a los accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; y por comunicación personal dirigida a cada uno de los accionistas registrados como tales en el libro respectivo. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

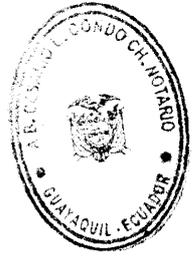
ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria hecha por las mismas personas indicadas en el artículo anterior o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por el ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Tratándose de segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de por lo menos la tercera parte del capital pagado, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para primera reunión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proporciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las designaciones de funcionarios si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General. A falta de uno o ambos funcionarios se elegirá dentro de los asistentes quienes ejerzan dichas funciones en dicha sesión.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'O' followed by a vertical stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'O' followed by a vertical stroke.



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta (mitad mas uno) de votos en relación al capital pagado concurrente, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones en la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al concluir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General en su calidad de Secretario redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que la misma pueda ser aprobada por la Junta General y que aquellos entren de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente de la compañía y El Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Aprobar anualmente el balance y el estado de pérdidas y ganancias, los que deberán ser presentados con los informes previos del Gerente General y del Comisario, los mismos que también deberán ser revisados y observados para ser aprobados.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, disolución o liquidación, su fusión o escisión, así como todas las modificaciones al contrato social y al estatuto con un quórum decisorio obligatorio de por lo menos el cincuenta y cinco (55%) del capital pagado de la sociedad; d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; y, e) Resolver acerca de la amortización de las acciones.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General elegirá un directorio compuesto por cinco directores, accionistas o no, los mismos que duraran dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las sesiones del Directorio podrán instalarse cuando concurran a ella por lo menos tres directores. El Presidente de la compañía será

miembro nato y principal del directorio y además lo presidirá. El Presidente del Directorio dirigirá las sesiones y el Secretario, quien será el Gerente General de la compañía tendrá a su cargo la elaboración de las actas y el libro correspondiente de las mismas. Las decisiones del Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a la sesión. Cuando se produjere un empate de las votaciones el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente o de calidad. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo subrogará uno de los Directores designados dentro del seno del Directorio. Los directores se reunirán en forma ordinaria una vez al año en cualquier fecha entre el segundo y el tercer trimestre de cada año; y, extraordinariamente tantas veces sea necesario en ambos casos por iniciativa del Presidente. Las reuniones del Directorio podrán celebrarse dentro o fuera de la República del Ecuador. El directorio será convocado con ocho días (8) de anticipación ya sea por carta, por fax, telex, telégrafo, internet o por teléfono, debiendo dejar el Secretario constancia escrita y/o gravada de todas y cada una de las convocatorias. El directorio podrá tomar decisiones válidamente ya sea con la concurrencia personal de los directores, o mediante comunicaciones autógrafas intercambiadas entre los directores, o por medio fax, télex, telégrafo o internet, debiendo el directorio en estos últimos casos, establecer el procedimiento y los mecanismos de seguridad y autenticidad para garantizar la validez de las decisiones. El Secretario levantará en estos casos un acta - certificación en la que se deberá dejar constancia de las decisiones tomadas, estando obligados a conservar en cada caso, como parte integrante de la misma las comunicaciones intercambiadas, así como las convocatorias a cada uno de los directores. Dicha acta y las comunicaciones serán refrendadas por los participantes en la próxima sesión que se lleve a cabo con su concurrencia personal. También podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa si se encontraran todos los directores y se pusieren unánimemente de acuerdo en constituirse en sesión de directorio y en los puntos a tratarse. Cuando se encontraran presentes todos los directores las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta. Las funciones del directorio serán las siguientes: 1.- Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 2.- Diseñar y orientar las líneas generales de negocios de la sociedad; 3.- Organizar y dirigir la administraciones de la sociedad, supervisando la actuación de los administradores. 4.- Constituir mandatarios, generales y especiales. 5.- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. 6.- Designar un comisario principal y uno suplente quienes duraran un año en sus funciones, así como fijar sus retribuciones. 7.- Señalar cada vez que crea convenientes los montos máximos hasta por los cuales el representante legal de la compañía pueda obligar a la misma. 8.- Autorizar la transferencia o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.-9.- Conocer y hacer la respectivas revisiones y observaciones a los balances, los informes de los Directores, administradores, comisarios o informe de auditoría externa en los casos que proceda para que sean conocidos y aprobados por la junta general de accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles con las limitaciones ya señaladas; d) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, pero con las mismas limitaciones ya indicadas, e) nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de la Ley, constituir mandatarios especiales previa la autorización del Directorio. f) dirigir las



labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía, j) Las demás atribuciones que le confirieren los estatutos. k) Actuar única y exclusivamente como secretario del Directorio.

En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el remplazado y solamente en este caso la de ejercer la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y dirigir las sesiones de la junta general y del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y/o certificado provisional de acciones; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial sino únicamente en los casos en que reemplace el Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior; d) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá además por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en proceso de liquidación la que estará a cargo del Liquidador elegido por el Director.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Cuando sugieren conflictos entre los accionistas, de tal manera que no pudieren ponerse de acuerdo en las votaciones sobre asuntos esenciales que se traten en juntas generales ya sean estas ordinarias o extraordinarias, se suspenderá la junta así como la votación y se someterán los puntos en discusión a la decisión de dos personas designadas por los accionistas o sus representantes, los mismos que negociarán en un plazo de diez días laborables. Si el conflicto no pudiere ser dirimido de esta forma, se procederá a la designación de un árbitro arbitrador.

Una vez leída la propuesta del Gerente General de la compañía, la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto, de acuerdo a los términos propuestos por el Gerente General.



Finalmente, la junta autoriza expresamente al señor Luis Hernán Serón Huanchicay, para que otorgue el instrumento público contentivo de las reformas aprobadas.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente, hecho lo cual, la Junta se vuelve a reunir con las personas inicialmente presentes, las mismas que la aprueban en todas sus partes, sin ninguna modificación, con lo cual el Presidente declara finalizada la sesión a las 12h50.


Clifton Cosgrove Cedeño
Presidente Ad Hoc de la junta

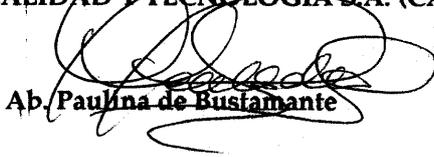

Luis Hernán Serón Huanchicay
Gerente General - Secretario



p. SOCIEDAD TÉCNICA Y COMERCIAL S.A. (SOTECO S.A.)


Ab. Paulina de Bustamante

p. INVERSIONES, CALIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. (CALITEC S. A.)


Ab. Paulina de Bustamante



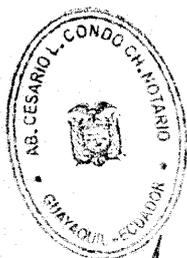
Guayaquil, abril 8 de 2009

Señor

LUIS HERNÁN SERÓN HUANCHICAY

Ciudad

De mis consideraciones:



Tengo el agrado de comunicar a usted que la junta general de accionistas de la compañía **WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso estatutario de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento. Usted reemplaza en el cargo al señor Fernando José Cubillos Avilés.

En su calidad de Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

La compañía **WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S. A.** se constituyó con la denominación de **CESMEC ECUADOR S. A.** mediante escritura pública otorgada ante el notario vigésimo tercero del cantón Guayaquil, Ab. Mario Baquerizo González, el 21 de junio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 9 de julio de 1999. Mediante escritura pública otorgada ante el notario primero interino del cantón Guayaquil, el 7 de febrero de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de febrero de 2006, la compañía reformó su estatuto social. Posteriormente reformó nuevamente su estatuto según consta en la escritura pública otorgada ante el notario público primero interino de Guayaquil, el 8 de marzo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de abril de 2006. Finalmente, por escritura pública otorgada ante el notario vigésimo noveno de Guayaquil, el 23 de enero de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de febrero de 2008, entre otras reformas al estatuto, la compañía cambió su denominación a **WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A.**

Atentamente,

Ab. Paulina Montesdeoca Loayza

Secretaria Ad Hoc de la sesión

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S. A.** Guayaquil, 8 de abril de 2009

LUIS HERNÁN SERÓN HUANCHICAY

Pasaporte chileno No. 7.160.034-3

NUMERO DE REPERTORIO: 15.963
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha trece de Abril del dos mil nueve queda inscrito el Nómbramiento de Gerente General, de la Compañía WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A., a favor de LUIS HERNAN SERON HUANCHICAY, a foja 38.506, Registro Mercantil número 6.792.- 2.- Se tomo nota de este Nómbramiento a foja 35.835, del Registro Mercantil del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 15963



REVISADO POR:



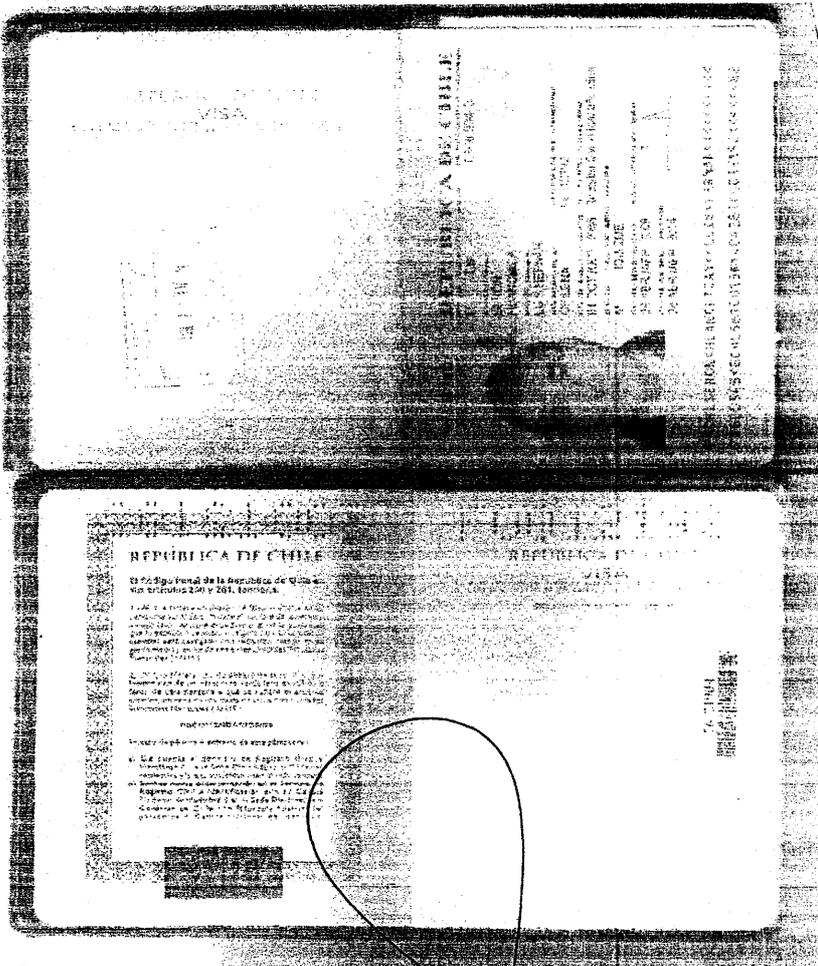
REGISTRO
MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

11 JUN 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



PASAPORTE CHILENO No. 7.160.034-3.-
 LUIS HERNAN SERON HUANCHICAY.-

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2384
 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
 Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
 igual al original que se me exhibe, quedando
 en mi archivo fotocopia igual.-
 Guayaquil,

11 JUN 2010

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
 que sello y firmo en nueve fojas útiles xerox.- Guayaquil, once de Junio del
 dos mil diez.-



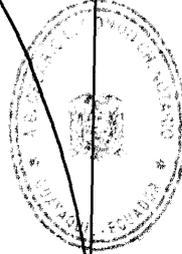
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Do y fé, que to



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0009185, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre del año dos mil diez.-

Ab. Gerardo L. Cordero Cordero
Notario So. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 66.523
FECHA DE REPERTORIO: 30/Dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:40



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Diciembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0009185, dictada el 29 de Diciembre del 2010, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento de capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A.**, de fojas 140.081 a 140.101, Registro Mercantil número 24.840. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 66523



S

REVISADO POR:

U



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO TERCERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0009185, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Humberto Moya González, el veintinueve de diciembre del dos mil diez, se tomó nota de la Aprobación de la presente escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía **WSS WORLD SURVEY SERVICES ECUADOR S.A.**, al margen de la Matriz respectiva, otorgada ante el Notario Público Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **GUAYAQUIL, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE.**

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Mario Baquerizo González